

y subsidiariamente el Artículo 4.4.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina Sidonia.

Tercero. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 207.3. D) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las infracciones cometidas se califican como Graves.

Cuarto. Se aprecia la responsabilidad directa de la mercantil Antonio Panes Alvarado Construcciones y Promociones S.L. con C.I.F. nº B-11577012 como empresa constructora de las actuaciones sin licencia.

Quinto. La sanción a imponer viene recogida en el artículo 225.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto se ha desarrollado en terrenos clasificados como no urbanizables protegidos por vegetación y arbolado, contradiciendo las determinaciones urbanísticas de aplicación, considerándose el concurso de una circunstancia agravante, la valoración de las obras incluida en el expediente y la graduación de la sanción dentro de la mitad superior de la escala conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la sanción quedaría establecida en 161.537,05 euros.

II. La Propuesta de Resolución fue notificada vía edictal con fecha 19 de mayo de 2011 (B.O.P. nº 93), otorgándole un plazo adicional de 15 días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes, no habiendo presentado las alegaciones.

De acuerdo con lo establecido en el título VII de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007 (B.O.P. nº 125 de 29 de junio de 2007), se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por la ejecución de obras sin las preceptivas licencias y declaradas expresamente como ilegales consistentes en la ejecución de seis pequeñas edificaciones residenciales de 33 m2 sobre una plataforma de hormigón de 77 m2 cada una de ella en la finca correspondiente al paraje rústico de San José de Malcocinado (Parcela 63 del Polígono 63, Finca nº 12.464 y 12.462) en este Término Municipal de Medina Sidonia, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Declarar la responsabilidad de la mercantil Antonio Panes Alvarado Construcciones y Promociones S.L. con C.I.F. nº B-11577012 como empresa constructora de las actuaciones sin licencia.

Tercero.- Imponer a la mercantil Antonio Panes Alvarado Construcciones y Promociones S.L. con C.I.F. nº B-11577012 la multa que viene recogida en el artículo 225.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la cuantía mitad mínima de su escala y que asciende a 161.537,05 euros.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos municipales al objeto de que procedan a su cobro mediante los procedimientos legalmente establecidos."

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de DOS MESES desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que Vd. estime procedente (Ley 29/1.998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

También podrá interponer con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN ante la misma Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES desde la notificación de la presente (artículo 116 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1.999, de 13 de enero).

Sírvase firmar el duplicado en prueba de haber recibido este documento.

En Medina Sidonia, a 7 de junio de 2011. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ.

Nº 43.898

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, se encuentra el siguiente documento:

Acto: Resolución de la declaración de caducidad de la inscripción en el Padrón de Habitantes de este Municipio, y en consecuencia la baja en el mismo, de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción padronal, en tiempo y en forma.

Nombre y Apellido	Doc. Ident.	Domicilio
1 ABDELLAH AGUAD	X6726530L	CALLE RIO CONILETE Nº -PB1
2 AISSAM BENALLOU	U839550	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, 2-P01-B
3 SUKHINDER SINGH	F7831400	CARRIL EL CLAVIJO S/N-(A la izquierda.) PBJ PUERTA 2
4 JORGE EDUARDO PEREZ	11745310N	CARRIL MAYORAZGO ALTO S/N (A la dcha.)
5 FATIHA RBH	X6031043Y	CALLE HERNAN CORTES, 4
6 JOSE ELBIO BRUNI ROMERO	X2407216J	CARRIL EL CHERIF S/N (A la dcha.)
7 LOUBNA LAMHADREZ	T879257	CARRIL LOS FUGUILLAS S/N (A la dcha.)
8 OKEANIS YARENIS PENA UBIERA	SC4310482	CALLE LA VID, 16B-PBJ
9 GERARDO NICOLAS SIEGELS	26471172N	CALLE JOSE TOMAS BORREGO, 7-P01-PUERTA 2

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no ser posible la notificación a los interesados en el domicilio donde constan empadronados. EN Conil de la Frontera, a trece de junio de dos mil once. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Luz Rodríguez Díaz.

Nº 43.917

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA EDICTO

FERNANDO MANCHEÑO JIMENEZ, TTE. ALCALDE-DELEGADO DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. HAGO SABER

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2011, acordó aprobar el padrón fiscal de la TASA MUNICIPAL DE MERCADO AMBULANTE, correspondiente al ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) se procede a realizar notificación colectiva del padrón-lista cobratoria de cobro periódico.

El citado padrón se encuentra en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Av. Miguel Mancheño 30, para su consulta por quienes tuvieren interés legítimo. Pudiendo interponerse, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la Alcaldía, dentro del plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arcos de la Frontera, a 14 de junio de 2011. EL TTE. ALCALDE-DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: Fernando Mancheño Jiménez.

Nº 43.920

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59 de la Ley 30/1992 de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación al interesado que a continuación se relaciona, sin haberse podido practicar en el domicilio obrante en el expediente, se procede a su publicación.

Las notificaciones corresponden a expedientes de Inscripciones en el Registro de Parejas de Hecho, tramitados en la Oficina de Atención al Ciudadano, a instancias de las personas interesadas.

Asimismo se comunica que contra la presente resolución podrá interponerse, de conformidad con el Artº 52.1 de la L.R.B.R.L.

- Recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación y fundado en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, previo al contencioso administrativo, o

- Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de la presente.

Expte Interesados Acto
RPH-26/2007D. Nicolás Peña NiñoResolución de fecha 5 de abril de 2011 acordando inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho por causa de voluntad unilateral, con efectos desde 15 de marzo de 2.011.

En la Villa de Rota, a 6 de junio de 2.011. LA ALCALDESA ACCIDENTAL EN FUNIONES. Mª de los Ángeles Sánchez Moreno.

Nº 43.956

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO EDICTO

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2011, relativo a la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el referido acuerdo, el mismo se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto de dicha Ordenanza que entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 5. Exenciones

"Gozarán de exención aquellos documentos y compulsas que se expidan para que surtan efectos ante el INSS, Servicio Andaluz de Empleo, petición de becas o bienestar social, asistencia jurídica gratuita, búsqueda de empleo o cualesquiera otros destinados a prestaciones o beneficios de tipo social.

A tales efectos por el funcionario responsable se realizarán las comprobaciones precisas, exigiendo cuantos documentos se estimen necesarios para verificar el fin para el que se solicita o diligenciando el documento con la identificación de la institución o entidad en la que deban surtir efectos."

En Puerto Serrano 3 de junio de 2011. El Alcalde-Presidente en funciones. Fdo.: Pedro Ruiz Peralta.

Nº 43.962

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO EDICTO

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2011, relativo a la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el referido acuerdo, el mismo se eleva a definitivo